



Departamento Nacional de Planeación



DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

SGP-100-2025

**DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA
EDUCACIÓN, COMPONENTES DE CALIDAD - GRATUIDAD EDUCATIVA Y CALIDAD MATRÍCULA
OFICIAL, EN CONDICIONES DE EQUIDAD Y EFICIENCIA, VIGENCIA 2025**

**Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación (SGISE)
Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP)
Dirección de Desarrollo Social (DDS)**

Bogotá, D.C., marzo 04 de 2025

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	4
3.	DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, COMPONENTES DE CALIDAD - GRATUIDAD EDUCATIVA Y MATRÍCULA OFICIAL, EN CONDICIONES DE EQUIDAD Y EFICIENCIA, VIGENCIA 2025.....	5
3.1.	Asignación Calidad Gratuidad Educativa	5
3.2.	Asignación Calidad Matrícula Oficial	6
3.3.	Balance Documento de Distribución.....	6
4.	RECOMENDACIONES	8
5.	ANEXOS.....	9

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos Por un Nuevo País” eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001¹, le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (SDRT) de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP), de conformidad con el artículo 62 del Decreto 1893 de 2021², quien ejerce las funciones atribuidas al DNP en lo que respecta a la distribución de los recursos del SGP³.

Teniendo en cuenta lo anterior, este documento presenta la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2025 del SGP para la participación de educación, por el componente calidad - gratuidad educativa y calidad - matrícula oficial, en condiciones de equidad y eficiencia, que corresponden a \$1.191.193 millones y \$770.569 millones respectivamente, los cuales se distribuyen entre municipios, distritos y áreas no municipalizadas⁴.

Adicionalmente, el documento incluye recomendaciones dirigidas a entidades del orden nacional y territorial, para el manejo adecuado de dichos recursos.

¹ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

² Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

³ Decreto 1893 de 2021, “Artículo 62. Funciones de la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (...) 2. Realizar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas y conceptuar sobre la materia.”

⁴ Ubicadas en los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Para efectuar la distribución de los recursos de la participación para educación del SGP en la vigencia 2025, el MHCP⁵ certificó al DNP las doce doceavas para la vigencia 2025 por un monto de \$46.362.477 millones. De estos recursos, \$203.887 millones corresponden al reintegro de recursos del Sistema General de Participaciones a la cuenta del FONPET, que fueron utilizados de manera temporal en las anteriores vigencias por el Gobierno nacional para destinarlos al sector educación, por lo que el monto final por distribuir por concepto de las doce doceavas para la vigencia 2025 asciende a \$46.158.590 millones. A continuación, se presentan los recursos certificados por el MHCP al DNP, los cuales parcialmente son objeto de distribución en el presente documento.

Tabla No. 1. Sistema General de Participaciones
Participación para Educación - vigencia 2025
Millones de pesos corrientes

Componente	Monto*
58,5% Educación	\$46.362.477
Reintegro de recursos a la cuenta del FONPET**	-\$203.887
Total	\$46.158.590

*Cifras redondeadas

** Este valor corresponde al préstamo de: \$330 mm en la vigencia 2017 (artículo 31 Ley 1837 de 2017), \$1.063 mm en la vigencia 2018 (artículo 105 Ley 1873 de 2017), \$492mm en la vigencia 2019 (artículo 109 Ley 1940 de 2018) y \$970 mm en la vigencia 2020 (artículo 110 de la Ley 2008 de 2019), para un total de \$2.855 mm. A la fecha se ha reintegrado la suma de \$612 mm monto que corresponde al 21,4% del valor de la deuda inicial, quedando pendiente por reintegro en próximas vigencias el 78,6%.

Fuente: MHCP

Del total de estos recursos, mediante el Documento de Distribución SGP-96-2025 del 2 de enero de 2025, se distribuyeron \$28.241.175 millones correspondientes a la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida (prestación del servicio educativo, conectividad y cancelaciones). En el mismo documento, se ajustó la distribución por prestación del servicio educativo vigencia 2024, y se determinó el porcentaje autorizado para gastos administrativos en la vigencia 2025.

⁵ Oficio remitido por el MHCP radicado DNP Nro. 20246631145482 del 15 de agosto de 2024.

3. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, COMPONENTES DE CALIDAD - GRATUIDAD EDUCATIVA Y CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL, EN CONDICIONES DE EQUIDAD Y EFICIENCIA, VIGENCIA 2025

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación del SGP se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia; y; iii) equidad. En consideración a la norma referida, del total de recursos para educación de la vigencia 2025 (\$46,1 billones), en el Documento SGP-96-2025 se distribuyeron \$28.241.175 millones por el criterio de población atendida.

Los recursos de la Participación para Educación pendientes por asignar para la presente vigencia ascienden a la suma de \$17,9 billones. Sobre la base de este monto, y en atención a la información certificada por el MEN⁶ y el DANE⁷, así como la información certificada por el DNP⁸, a continuación, se presenta la distribución parcial de los recursos de las doce doceavas de la Participación para Educación del SGP; que corresponden a \$1.191.193 millones por el componente calidad - gratuidad educativa y \$770.569 millones por el componente calidad - matrícula oficial.

3.1. Asignación Calidad Gratuidad Educativa

Según los artículos 2.3.1.6.4.2 y 2.3.1.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015⁹, la gratuidad educativa se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios, lo cual se financiará con los recursos de la participación para educación del SGP correspondientes al concepto de calidad, de que tratan los artículos 16¹⁰ y 17 de la Ley 715 de 2001. Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2.3.1.6.7.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015, adicionados por el artículo 1 del Decreto 1862 de 2017¹¹, se incluye la matrícula indígena atendida a través de contratos de administración del servicio educativo.

De conformidad con las facultades previstas en el artículo 2.3.1.6.4.4 del Decreto 1075 de 2015, se actualizó la metodología para llevar a cabo la distribución¹², la cual se presenta en el Anexo Metodológico 1 “*Metodología para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones componente de calidad gratuidad, vigencia 2025*”, el cual hace parte integral del presente documento.

Es así como, atendiendo lo establecido en la mencionada metodología, los recursos para el componente de calidad gratuidad educativa en el presente documento ascienden a \$1.191.193 millones, los cuales se distribuyen entre

⁶ Radicado DNP nro. 20256630110902 del 06 de febrero de 2025 y nro. 20256630139392 del 12 de febrero de 2025.

⁷ Radicado DNP nro. 20246630061592 del 15 de enero de 2024.

⁸ Índice de ruralidad.

⁹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

¹⁰ El numeral 16.1.1 en su inciso 4 señala: “La asignación por alumno en condiciones de equidad y eficiencia según niveles educativos (preescolar, básica y media en sus diferentes modalidades) y zona (urbana y rural) del sector educativo financiado con recursos públicos, está conformado, como mínimo por: los costos del personal docente y administrativo requerido en las instituciones educativas incluidos los prestacionales, **los recursos destinados a calidad de la educación (...)**” (negrita fuera de texto original).

¹¹ Por el cual se adiciona una sección 7 al capítulo 6, del título 1 de la parte 3, del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones.

¹² La metodología tiene en cuenta, entre otros, los criterios de i) matrícula oficial reconocida en calidad gratuidad, ii) matrícula oficial en jornada única, iii) identificación de los establecimientos que cuentan con sedes en más de un municipio del país, iv) índice de clasificación de planteles del ICFES a nivel de establecimiento educativo, v) identificación de establecimientos educativos que recibieron dotaciones de primera infancia en los últimos 3 años.

municipios (certificados y no certificados), distritos y las áreas no municipalizadas. En el Anexo 1 del presente documento de distribución se presenta el resultado por cada beneficiario.

3.2. Asignación Calidad Matrícula Oficial

De acuerdo con el artículo 2.3.1.6.1.1 del Decreto 1075 del 2015, la distribución de los recursos de la participación para educación del SGP, por el componente de calidad - matrícula oficial, debe tener en cuenta los siguientes parámetros:

“1. Matrícula oficial atendida. Entendida como el número de estudiantes matriculados en establecimientos educativos estatales, excluyendo ciclos de adultos, que son financiados con los recursos del SGP.

2. Matrícula atendida según condiciones de desempeño. Corresponde a la matrícula oficial atendida, excluyendo ciclos de adultos, ponderada según el desempeño de los establecimientos educativos estatales que la atendieron.

3. Matrícula atendida en establecimientos educativos estatales que mejoran en su desempeño. Corresponde a la matrícula oficial atendida, excluyendo ciclos de adultos, ponderada según la mejora educativa de los establecimientos educativos estatales que la atendieron.

4. Número de sedes con matrícula atendida. Corresponde al número de sedes de los establecimientos educativos estatales que tuvieron matrícula oficial atendida, excluyendo ciclos de adultos.”

Teniendo en cuenta lo anterior, y atendiendo lo señalado en el artículo 2.3.1.6.1.3. del Decreto 1075 de 2015¹³, se actualizó la metodología¹⁴ para llevar a cabo la distribución, la cual puede ser consultada en el Anexo Metodológico 2 “Metodología para la distribución de los recursos del sistema general de participaciones por el componente de calidad matrícula en condiciones de equidad y eficiencia para la vigencia 2025”, el cual hace parte integral del presente documento.

Es así como, atendiendo lo establecido en la mencionada metodología, los recursos por este componente ascienden a \$770.707 millones, sin embargo, sobre este valor se debe realizar el ajuste mencionado en la página 11 del Documento de Distribución SGP-94-2024, teniendo en cuenta que “como resultado del ejercicio realizado se identificó un ajuste de los recursos asignados en el Documento de Distribución SGP-89-2024 por valor de \$138 millones (...)”.

Como resultado de lo anterior, los recursos distribuidos por este componente ascienden a \$770.569 millones los cuales se distribuyen entre municipios (certificados y no certificados), distritos y las áreas no municipalizadas. En el Anexo 2 del presente documento de distribución se presenta el resultado por cada beneficiario.

3.3. Balance Documento de Distribución

Una vez efectuada la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación descrita en el presente documento, el balance de los recursos del SGP para la participación para educación de la vigencia 2025 se presenta a continuación:

¹³ Artículo 2.3.1.6.1.3. Metodología. El Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, definirá la metodología utilizada para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones en el componente de Calidad-matrícula oficial que trata el artículo 16 de la Ley 715 de 2001.

¹⁴ Radicado DNP nro. 20256630166032 del 19 de febrero de 2025 y nro. 20256630175252 del 21 de febrero de 2025.

Tabla No. 2. Participación para Educación – Vigencia 2025
Millones de pesos corrientes*

Concepto	Monto*
A. Recursos SGP Educación	\$ 46.158.590
B. Recursos Documento de Distribución SGP-96-2025	\$ 28.241.175
B1. Prestación del Servicio Educativo	\$ 27.910.936
B2. Conectividad	\$ 102.275
B3. Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 320.433
B4. Ajuste Prestación del Servicio Educativo vigencia 2024 ¹	-\$ 92.469
C. Recursos distribuidos en este documento	\$ 1.961.761
C1. Calidad Gratuidad Educativa	\$ 1.191.192
C2. Ajuste Calidad Matrícula Oficial vigencia 2024 ²	-\$ 138
C3. Calidad Matrícula Oficial	\$ 770.707
D. Recursos por asignar en un próximo documento (A - B - C)	\$ 15.955.654

¹ Documentos de Distribución SGP-84-2024 y SGP-90-2024

² Documento de Distribución SGP-94-2024

*Cifras redondeadas

Fuente: DNP

4. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar los giros de los recursos del SGP de la participación para educación correspondientes al componente de calidad matrícula oficial y calidad gratuidad educativa, en condiciones de equidad y eficiencia, conforme con lo señalado en el presente documento y los anexos que hacen parte de este, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008¹⁵.

A las Entidades Territoriales Certificadas:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución parcial efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte de este, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Ejecutar los recursos del SGP de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ellos, establecidos en el Decreto 028 de 2008 y demás normativa aplicable.
3. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT) o Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO), según aplique, velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías.

¹⁵ Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.

5. ANEXOS

ANEXO 1	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, COMPONENTE CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA EN CONDICIONES DE EQUIDAD Y EFICIENCIA, MUNICIPIOS, DISTRITOS Y ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS - VIGENCIA 2025
ANEXO 2	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, COMPONENTE CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL EN CONDICIONES DE EQUIDAD Y EFICIENCIA, MUNICIPIOS, DISTRITOS Y ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS - VIGENCIA 2025
ANEXO METODOLÓGICO 1	METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES COMPONENTE CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA, VIGENCIA 2025
ANEXO METODOLÓGICO 2	METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES POR EL COMPONENTE DE CALIDAD MATRÍCULA EN CONDICIONES DE EQUIDAD Y EFICIENCIA PARA LA VIGENCIA 2025